

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional N°024282024-GRH/DRE

Huánuco,

28 JUN 2024

VISTO:

El documento N° 04906289 - 2024 Reg. Expediente N° 02981824 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 02216-2024-GRH/DRE de fecha 13 de junio de 2024, RESUELVE, **ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Tomas Alberto CACHAY BOZA, en calidad de única y universal heredera de quien vida fue doña María Nery de la Mata Ruiz, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA);

Que, según el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, precisa que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, el numeral 212.2 del mismo artículo establece: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, concordante con el texto del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, la rectificación de errores en el acto administrativo procede, cuando en la redacción se observan errores ortográficos o numéricos, pudiendo ser realizado de oficio por la autoridad que expidió la resolución o a instancia de los administrados; por otra parte, la norma sanciona que la rectificación puede ser realizada o solicitada en cualquier momento, no estableciendo límite temporal; por lo que, presume que no está afectada de caducidad. Asimismo, la rectificación deberá realizarse, utilizando el mismo medio utilizado para el acto materia de rectificación; por lo que, al expedir el acto de rectificación modificado al anterior, la autoridad deberá motivar el error material de la rectificación; es decir, por su naturaleza con la rectificación no se pretende modificar la esencia o el fondo del acto administrativo, sino tan solo los errores materiales producto de la falibilidad humana, ocasionado por un error de transcripción, mecanográfico o de digitación en el sistema informático;

Que, revisado el contenido del **ARTÍCULO CUARTO**, de la Resolución Directoral Regional N° 02216-2024-GRH/DRE de fecha 13 de junio de 2024, se observa que existe un error material, solo en lo que corresponde en el extremo a favor de don Tomas Alberto CACHAY



BOZA, en calidad de única y universal heredera de quien vida fue doña María Nery de la Mata Ruiz,



Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario, **RECTIFICAR** el **ARTÍCULO CUARTO**, de la Resolución Directoral Regional N° 02216-2024-GRH/DRE de fecha 13 de junio de 2024, referente a la parte final del Art. **DICE**: que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Tomas Alberto CACHAY BOZA, en calidad de única y universal heredera de quien vida fue doña María Nery de la Mata Ruiz, **DEBE DECIR**: que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Tomas Alberto CACHAY BOZA,



De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **RECTIFICAR DE OFICIO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el **ARTÍCULO CUARTO**, de la Resolución Directoral Regional N° 02216-2024-GRH/DRE de fecha 13 de junio de 2024, referente a la parte final del Art. **DICE**: que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Tomas Alberto CACHAY BOZA, en calidad de única y universal heredera de quien vida fue doña María Nery de la Mata Ruiz, **DEBE DECIR**: que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de don Tomas Alberto CACHAY BOZA,

**ARTICULO 2°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, al interesado, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**